

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura y Agua

- 4721 Orden de 15 abril de 2005, por la que se establece una veda temporal para el ejercicio de la pesca de arrastre en aguas interiores de la Región de Murcia.**

La sobreexplotación a la que están sometidos los recursos pesqueros en aguas interiores de la región de Murcia, aconseja reducir temporalmente el esfuerzo pesquero en la modalidad de arrastre, a fin de lograr su explotación sostenida, ya que una excesiva intensidad de la actividad extractiva, puede producir el desfondamiento de las poblaciones.

La Federación Murciana de Cofradías de Pescadores ha presentado un Plan de paralización temporal de la flota pesquera de arrastre, con el fin de recuperar los caladeros y favorecer la reproducción y desarrollo de las especies pelágicas.

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca en aguas interiores.

La presente Orden se dicta al amparo de las competencias de la Consejería de Agricultura y Agua establecidas por el Decreto 60/2004, de 28 de junio, de Reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, elaborada en base al Plan de Paralización presentado y al informe emitido al respecto por el Servicio de Pesca y Acuicultura,

#### Dispongo

**Artículo primero.-** Se declara una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia desde el día de 1 de mayo hasta el día 30 de junio de 2005, ambos inclusive.

**Artículo segundo.-** Durante el periodo de veda establecido, la Dirección General de Ganadería y Pesca podrá autorizar el ejercicio de esta actividad para campañas experimentales de pesca de arrastre.

**Artículo tercero.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

#### Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de abril de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Presidencia

- 4712 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia relativa a la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2005, por el que queda enterado de la modificación de los Estatutos del Consorcio para Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.**

En ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2005.

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la certificación de dicho acuerdo, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

«Don Fernando de la Cierva Carrasco, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Certifico: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 17 de marzo de dos mil cinco, el Consejo de Gobierno queda enterado de la modificación de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, acordada por la Junta de Gobierno del mismo en fecha 15 de julio de 2004, cuya aprobación definitiva fue publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 5 de octubre de 2004, y ordenar la publicación íntegra del Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que conste y a los efectos procedentes, expido, firmo y sello la presente en Murcia a diecisiete de marzo de dos mil cinco».

Murcia, 8 de abril de 2005.—La Secretaria General, **María P. Reverte García**.

### Consejería de Trabajo y Política Social

- 4732 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento